



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 112-2014-UNAM

Moquegua, 12 de marzo del 2014

### VISTO:

Informe N° 240-2013-OAL/CO/UNAM de fecha 13 de setiembre de 2013; Informe N° 808-2013-OIGP/UNAM de fecha 04 de diciembre de 2013; Resolución C.O. N° 532-2013-UNAM de fecha 16 de diciembre de 2013; Hoja de Coordinación N° 411-2013-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 30 de diciembre de 2013; Hoja de Coordinación N° 056-2014-OPD/UNAM de fecha 04 de febrero de 2014; Informe N° 061-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 13 de febrero de 2014; Informe N° 014-2014-VIPAD/UNAM de fecha 25 de febrero de 2014; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27/02/2014; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 240-2013-OAL/CO/UNAM de fecha 13 de setiembre de 2013, el Asesor Legal de la UNAM con respecto al administrado FELIPE FELICIANO PEREZ CHURA, sostiene que antes de atender el fondo del asunto, previamente debe analizarse si el derecho del administrado para exigir el pago de sus beneficios sociales, no ha prescrito. Siendo así el artículo único de la Ley N° 27321, señala que la prescripción de las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescribe a los cuatro años, desde la extinción del vínculo laboral y; en el presente cómputo de dicho plazo corre a partir del 24 de abril del 2012, fecha última en la que existió vínculo laboral con el administrado, y prescribe indefectiblemente el 24 de abril del 2016, de lo que se colige que en la actualidad el derecho alegado por el administrado aún es ejercitable.

En cuanto al pedido formulado por el administrado, corresponde su reconocimiento pero sólo respecto de los días efectivamente laborados. En ese orden de ideas se desprende que el administrado laboró el viernes 30 de mayo del 2012 y respecto del periodo comprendido entre el 02 al 24 de abril del mismo año, no registra asistencia respecto del viernes 20 de abril del 2012, por lo que no le corresponde pago por el 21 (sábado) ni 22 (domingo) de ese mes. En conclusión éste despacho de Asesoría Legal considera que de acuerdo a los hechos y normatividad vigente analizados, al administrado le corresponde solo el reconocimiento de pago solo por 21 días de labores efectivamente prestados a esta casa de estudios universitarios, siendo improcedente el extremo referente al pago de remuneraciones devengadas, aplicables a los casos de despido nulo, hecho que al no haber acontecido en el presente caso, resultaría ocioso realizar un mayor análisis sobre este extremo de la pretensión.

Que, mediante Resolución C.O. N° 532-2013-UNAM de fecha 16 de diciembre de 2013, se aprueba el pago por concepto de remuneración del Ing. FELIPE FELICIANO PEREZ CHURA, por 21 días de labores efectivamente prestados a esta casa superior de estudios como encargado de la Unidad de Ingeniería y Obras, del 01 al 21 de abril del 2012, con una remuneración mensual de s/. 3,800.00 nuevos soles; ascendiendo un cálculo por reconocimiento de deuda de s/. 2,660.00 nuevos soles.

Que, se tiene la Hoja de Coordinación N° 411-2013-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 30 de diciembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita Certificación Presupuestal al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la UNAM, para la planilla de acuerdo al siguiente detalle:

PLANILLA N°	DESCRIPCION	REM. BRUTA s/.	APORTES s/.
101-12-2013	PLANILLA DE PAGOS POR LABORES PRESTADOS COMO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA Y OBRAS (FELIPE PEREZ CHURA)	2,660.00	239.40

Que, con Hoja de Coordinación N° 056-2014-OPD/UNAM de fecha 04 de febrero de 2014, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo emite la Certificación presupuestal tal como se detalla:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO	Certificación
Gasto por la contratación de personal	022	268141	18	2,899.40	79

Que, mediante Informe N° 061-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 13 de febrero de 2014, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita emisión de nueva Resolución por reconocimiento de gasto para el periodo 2014, por labores prestados en esta casa de estudios universitarios como encargado de la Unidad de Ingeniería y Obras, a favor del Ing. FELIPE FELICIANO PEREZ CHURA.

Que, con Informe N° 014-2014-VPAD/UNAM-2014, el Vicepresidente Administrativo hace de conocimiento de la Presidenta de la Comisión Organizadora, que revisado el documento de la referencia de reconocimiento de deuda de la Unidad de Ingeniería y obras y contando este con la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Desarrollo, es que se solicita la emisión del acto resolutorio para continuar con la cancelación por los servicios prestados al que hace referencia el documento en mención.

Que, la ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su Artículo 37° "Tratamiento de los Compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal", numeral 37.1 establece que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa evaluación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. (...).

Que, asimismo, el numeral 37.2 de la norma acotada señala que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.





**RESOLUCIÓN C.O. N° 112-2014-UNAM**  
Moquegua, 12 de marzo del 2014

37.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra.

Que, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y la sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27/02/2014; y,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal del año 2013, a favor del Ingeniero FELIPE FELICIANO PEREZ CHURA, por 21 días de labores efectivamente prestados a esta casa superior de estudios como encargado de la Unidad de Ingeniería y Obras, del 01 al 21 de abril del 2012, con un cálculo por reconocimiento de deuda de s/. 2,660.00 nuevos soles, comprendiendo además los aportes a EsSalud por s/. 239.40 nuevos soles, tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO	Certificación
Gasto por la contratación de personal	022	268141	18	2,899.40	79

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el presente acto Resolutivo a las instancias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA**  
  
DRA. BENITA MARITZA CHOCUY QUISPE  
PRESIDENTA



Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Interesados  
Archivo (02)